



MPG/EVU/JFV/DNG/ccr

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAIS CULTURA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0000257

Rancagua,

04 JUN 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Municipalidad de Machalí.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Municipalidad de Machalí, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 106 de 2011, que deroga Resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 145 de 2012, que autoriza los gastos inherentes a las actividades que serán llevadas a cabo por los departamentos del Consejo Regional de la Cultural y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse el

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS CULTURA"**

**ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
Y
LA
I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ**

En Rancagua, a 02 de Mayo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**" representado por su Directora Regional, doña Marcia Palma González, cédula nacional de identidad N° 6.121.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Gamero N° 551, comuna de Rancagua, en adelante "**el CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Regional, doña Doris Gutiérrez Ruiz, cédula nacional de identidad N° 13.080.669-4, ambos con domicilio para estos efectos en Andrés de Alcázar N° 635, comuna de Rancagua, en adelante "**la FUNDACIÓN**" y **la I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ** RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde don José Miguel Urrutia Celis, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Servicio País Cultura.

Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que las partes suscribieron un Convenio tripartito el año 2011 cuyo propósito fue Implementar en la comuna de Machalí el Programa de Intervención "**Servicio País Cultura**", con la finalidad de trabajar con los habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica para lograr mejorar el acceso a la creación y producción artística y cultural; y contribuir a la generación participativa de iniciativas creativas para el desarrollo artístico y cultural local.

En función de dicho Convenio, el año 2011 se intervino en los siguientes barrios de la comuna: Nor Oriente y Santa Teresa, intervenciones que fueron evaluadas satisfactoriamente por las partes.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Machalí la segunda etapa del Programa de Intervención "**Servicio País Cultura**", que articula los siguientes tres componentes:

conjunto y es implementado mediante metodologías participativas, donde el Profesional Servicio País Cultura debe promover el ejercicio de la participación, activar recursos artísticos y culturales propios de los territorios y gestionar el trabajo dentro de la red oportunidades existentes en la comuna.

- La Gestión Participativa de los Proyectos Culturales, instancia en la cual es la propia comunidad quien diseña, redacta, formula, gestiona recursos, ejecuta y evalúa el Proyecto, el que es financiado por el Consejo a través de sus Direcciones Regionales.
- La formulación de Planes Culturales Comunales desarrollados colaborativamente entre las Direcciones Regionales del Consejo y la Fundación y la Municipalidad respectiva, con amplia participación de la comunidad y el apoyo de los profesionales Servicio País Cultura.

II. Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad. Este componente considera:

- La definición de actividades artísticas que se elaboran desde la participación ciudadana y del trabajo con las comunidades.
- El trabajo en red de artistas locales fomentando la asociatividad a través de encuentros comunales y/o regionales de artistas para el intercambio de experiencias y fomenta las expresiones artísticas de los cultores locales.
- El rol de los artistas que acuden al territorio es facilitar la dinamización de procesos artísticos y culturales en el territorio, a través de la animación sociocultural.
- El rol del profesional Servicio País es facilitar y coordinar el proceso artístico cultural.

III. Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales: el componente busca:

- Realizar acciones de capacitación que aborden temáticas que posibiliten la consecución de recursos, la difusión de actividades culturales y el trabajo asociativo a nivel barrial, comunal y regional.
- El modelo de trabajo del componente privilegia un Plan de Formación que acoge los requerimientos de formación señalados por las comunidades, además de contemplar visitas formativas a centros culturales u otros espacios destinados a actividades culturales.
- El profesional Servicio País Cultura coordina las acciones de capacitación y formación en el territorio, incluidas las asociadas a los Planes Culturales Comunales.

Las partes acuerdan que el Programa Servicio País Cultura se ejecute en los siguientes barrios de la comuna:

1. Nororiente
2. Santa Teresa

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Machalí a 2 (dos) profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre abril 2012 y Marzo de 2013.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los profesionales Servicio País para el

conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.

- e. Trabajar con las/los Directores Regionales del Consejo en el desarrollo de instancia de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios, en los cuales se ejecuta el programa, para monitorear de manera conjunta la implementación regional.
- f. Promover conjuntamente con la municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la elaboración de un Plan Cultural Comunal.
- g. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar los Proyectos Culturales Locales, del componente denominado "Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos". Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar el componente "Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad".
- c. Desarrollar, en conjunto con la Fundación, el componente "Capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales".
- d. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- e. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales de la Fundación, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- f. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación, en el desarrollo de instancia de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios, en los cuales se ejecuta el programa, para monitorear de manera conjunta la implementación regional.
- g. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

3. Compromisos de la Municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir una contraparte del Municipio conocedora o ejecutora de materias culturales, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Cultural Comunal, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancia de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios, en los cuales se ejecuta el programa, para

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y el Municipio se comprometen a:

- a)** En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b)** Asimismo el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el del Municipio que suscribe el presente convenio.
- c)** Tanto la Fundación, el Consejo y el Municipio, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d)** Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad y al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad y el Consejo podrán poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña Marcia Palma González en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en Resolución N° 314, del 18 de Noviembre de 2011, del referido consejo. La personería de doña Doris Gutiérrez Ruiz para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en Escritura Pública de delegación de facultades de fecha 24 de Enero de 2012, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don José Miguel Urrutia Celis para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 968 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

Firman en señal de acentación:


MARCIA PALMA GONZÁLEZ
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

DORIS GUTIÉRREZ RUIZ
Directora Regional
Fundación Superación de la Pobreza

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-121, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fomento al Desarrollo Cultural Local".

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese, la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


MARCIA PALMA GONZÁLEZ
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

Distribución:

- 1.- Directora Regional de O'Higgins. Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza. (1).
- 2.- Sr. Alcalde de Machalí. (1).
- 3.- Departamento de Administración C.R.C.A (1).
- 4.- Departamento de Ciudadanía y Cultura C.R.C.A. (1).
- 5.- Departamento de Planificación. (1).
- 6.- Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local. (1).
- 7.- Archivo C.R.C.A. (1)



CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS CULTURA"

ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
Y
LA
I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ

En Rancagua, a 02 de Mayo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**" representado por su Directora Regional, doña Marcia Palma González, cédula nacional de identidad N° 6.121.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Gamero N° 551, comuna de Rancagua, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Regional, doña Doris Gutiérrez Ruiz, cédula nacional de identidad N° 13.080.669-4, ambos con domicilio para estos efectos en Andrés de Alcázar N° 635, comuna de Rancagua, en adelante "la **FUNDACIÓN**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ** RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde don José Miguel Urrutia Celis, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Servicio País Cultura.

Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que las partes suscribieron un Convenio tripartito el año 2011 cuyo propósito fue Implementar en la comuna de Machalí el Programa de Intervención "Servicio País Cultura", con la finalidad de trabajar con los habitantes de barrios o localidades que se encuentran en



- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancia de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios, en los cuales se ejecuta el programa, para monitorear de manera conjunta la implementación regional.
- f. Cumplir, en la ejecución del programa, con las “Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012” emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b) Asimismo el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el del Municipio que suscribe el presente convenio.
- c) Tanto la Fundación, el Consejo y el Municipio, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad y al Consejo, indicando la



causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad y el Consejo podrán poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña Marcia Palma González en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en Resolución N° 314, del 18 de Noviembre de 2011, del referido consejo. La personería de doña Doris Gutiérrez Ruiz para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en Escritura Pública de delegación de facultades de fecha 24 de Enero de 2012, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don José Miguel Urrutia Celis para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 968 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

Firman en señal de aceptación:


JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS
 Alcalde
 Municipalidad de Machalí




MARCIA PALMA GONZÁLEZ

Directora Regional

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes




DORIS GUTIÉRREZ RUIZ

Directora Regional

Fundación Superación de la Pobreza

